

**ACUERDO No. 0154  
(30 DE ABRIL DE 2025)**

**Por el cual se amplían bases de datos y repositorios para entrega de compromisos proyectos docentes Financiados por la VIIS, previas a la 2025.**

El Comité de Investigaciones de la Universidad de Nariño, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 027 de marzo 7 del 2000, emanado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, se expide el Estatuto del Investigador, del cual uno de sus objetivos principales es: "Generar una cultura investigativa que priorice la consolidación de los grupos de investigación existentes y la formación de otros nuevos, de carácter interdisciplinario y multidisciplinario, capaces de integrarse a redes nacionales e internacionales en los distintos campos del saber".

Que se requiere apoyar actividades de investigación que fomenten: la Generación de Nuevo Conocimiento, la Investigación Creación, el Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Apropiación Social de Conocimiento y la Formación de Recurso Humano para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Que es deber de este Comité fomentar la Investigación Científica, el Desarrollo Tecnológico, la Innovación y la Investigación Creación en la Universidad de Nariño como procesos centrales de desarrollo institucional, regional y nacional.

Que las nuevas formas de producción de conocimiento científico y su respectivo avance obligan a las instituciones a fomentar, no solamente la investigación disciplinar, sino también la interdisciplinar y la transdisciplinar, con la participación de docentes de distintas áreas del conocimiento.

Que mediante el Acuerdo 0149 de junio 29 de 2023 el Comité de Investigaciones reglamentó los estados de los proyectos de investigación, presentados al Sistema de Investigaciones, dentro y fuera de convocatoria y sus implicaciones en las categorías y estímulos a los investigadores.

Que la Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social, en su labor de promover la generación, socialización y visibilidad del conocimiento producido por los docentes investigadores de la Universidad de Nariño, reconoce la importancia de adaptar sus lineamientos a las dinámicas contemporáneas de la ciencia abierta y la comunicación académica;

Que los repositorios digitales constituyen actualmente un canal fundamental para el acceso abierto al conocimiento, permitiendo la circulación oportuna, gratuita y global de los productos de investigación, además de fortalecer la transparencia, la colaboración científica y la democratización del saber;

Que en convocatorias de investigación anteriores no se encontraba normatizada la presentación de productos académicos en ciertos repositorios institucionales, nacionales o internacionales, lo cual ha restringido el reconocimiento formal de diversas contribuciones científicas que cumplen con estándares de calidad, pertinencia y acceso abierto;

Que es necesario actualizar el marco normativo institucional para incluir repositorios que, sin haber sido considerados en versiones anteriores, hoy cumplen con criterios técnicos y académicos ampliamente aceptados, tales como la visibilidad, la indexación, la interoperabilidad, la preservación digital y el acceso libre a la información;

Que dicha actualización normativa permitirá no solo reconocer y valorar de forma más equitativa el trabajo de los docentes investigadores, sino también alinear la política institucional con estándares internacionales en materia de ciencia abierta y gestión del conocimiento.

Que según Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior expide el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 143. Derogatorias y Vigencia. El presente Estatuto General rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias, en especial el Acuerdo 194 del 20 de diciembre de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario".

Que el Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019, establece en el "ARTÍCULO 141. Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales".

Que el Artículo 28 del Acuerdo 027 de marzo 7 de 2000, emanado por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, por el cual se expide el Estatuto del Investigador reza:

*"Los investigadores que incumplan cualquiera de las obligaciones, sin causa justificada, reintegrarán a la Universidad la totalidad de los dineros recibidos al costo actual, sin perjuicio de los procesos disciplinarios o penales a que hubiere lugar",*

Por lo tanto, los investigadores a quienes se les apruebe el proyecto en la convocatoria deberán asumir los compromisos establecidos para la misma, en virtud del marco normativo vigente.

Que a la fecha las funciones de los cargos continúan vigentes y en consecuencia se expide el presente acuerdo.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Los investigadores a quienes se les haya aprobado proyectos de investigación en las convocatorias Docente previas a la 2025 deberán entregar como resultados de la investigación:

- a) Informes semestrales e informe final de la Investigación que deberán ser registrados en el Sistema de Información VIIS.
- b) Socialización de los resultados de la investigación en un evento científico de carácter nacional o internacional.
- c) Generación de al menos un producto académico de los establecidos en los literales a subliteral A y literales b, c, g, i, j, ó k del artículo 10 del decreto 1279 de 2002 o para ascenso en el escalafón docente.

**Parágrafo 1.** En el caso de los artículos de los que habla el literal a subliteral A del Artículo 10 del Decreto 1279 de 2002, los investigadores podrán presentar el artículo científico preferiblemente a una revista actualmente indexada u homologada por MINCIENCIAS (PUBLINDEX), o en su defecto en un revista indexada en uno o más repositorios, índices o bases de datos de revistas científicas reconocido internacionalmente, dependiendo de su área de profundización como: Scopus, EBSCO, PubMed, Scielo, ISI, CUIDENplus, Psycodoc, Clase, DOAJ, IRESIE, IDEAS, LILACS, Mathematical Reviews. PERIÓDICA, SSCI, DIALNET, REDALYC, Web of Science, LATINDEX, REDIB, Clarivate Analytics, Elsevier, Crossref, Philosopher's Index, Publons, COSMOS, ESJI, ICMJE, ISIFI, DRJI, ISI, Scilit, o de las revistas aprobadas por el comité editorial de la Universidad de Nariño.

**Artículo 2.** La Vicerrectoría de Investigación e Interacción Social - VIIS, el Sistema de Investigaciones, los Grupos de Investigación, los Comités Curriculares y de Investigaciones, los Consejos de Facultad y el Comité de Ética en Investigación anotarán lo de su cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 días del mes de abril de 2025.

**ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS**  
Presidente Comité de Investigaciones.



**NATHALY LORENA SANTACRUZ R.**  
Secretaria.